



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-10331765-GDEBA-DGAADA - LOPEZ

VISTO el EX-2020-10331765-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, mediante el cual se tramita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, solicitado por el ex agente Jorge Luis LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 el ex agente Jorge Luis LOPEZ solicita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que a orden 6 obra la RESOC-2020-277-GDEBA-ADA por la cual se acepta la renuncia al cargo por Jubilación - Ley de Insalubridad, a partir del 1° de diciembre de 2019;

Que a orden 17 la División Liquidaciones y Haberes practica la liquidación correspondiente al pago del beneficio establecido por la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, que asciende a un total de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$159.399,66);

Que a orden 56 la Dirección Provincial de Personal manifiesta que de la Certificación de Servicios de orden 43 surge que el ex agente reúne la cantidad de servicios provinciales que exige el Art. 2° de la Ley N° 13.355, Reglamentada por el Decreto N° 1859/05, resultando procedente el otorgamiento del beneficio, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 60 y Contaduría General de la Provincia a orden 84;

Que a orden 90 Fiscalía de Estado en concordancia con los anteriores manifiesta que corresponde rectificar el artículo 2° de la RESOC-2020-277-GDEBA-ADA conforme el Certificado de Servicios de orden 43;

Que a orden 96 toma intervención la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua, la cual entiende que efectuadas las comprobaciones del cálculo de la liquidación de orden 17 no surgen

observaciones que formular en torno a la misma, dejando constancia que tanto las fechas como los importes informados y el criterio adoptado del cálculo, es exclusiva responsabilidad de la Repartición;

Que en la presente gestión corresponde dictar el acto administrativo que rectifique artículo 2º de la RESOC-2020-277-GDEBA-ADA conforme el Certificado de Servicios de orden 43 y otorgar el beneficio establecido por el artículo 1º de la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos enunciados en los considerandos precedentes, términos del artículo 2º de la RESOC-2020-277-GDEBA-ADA ADA, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente Jorge Luis LOPEZ, registra una antigüedad de treinta (30) años y veintiocho (28) días de servicios en la Administración Pública Provincial, de los cuales veinticinco (25) años y cinco (5) días corresponden a Servicios en Tareas Insalubres, computables a los fines jubilatorios, que ha desempeñado como mejor cargo el de la Clase 18, Código 5-005.0, Analista General del Agrupamiento Técnico Profesional, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.”

ARTÍCULO 2º. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a la Dirección de Administración y Finanzas a abonar al ex agente Jorge Luis LOPEZ (DNI N° 17.799.192, Clase 1966), la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$159.399,66), correspondiente al pago de la bonificación sin cargo de reintegro establecida por el artículo 2º de la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225– 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – Unidad Ejecutora 423 – PROG 4 - CONTROL TECNICO Y CALIDAD DEL SERVICIO Y RECURSO HIDRICO - ACT 2 –Act Interna BLK - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 6 Beneficios y compensaciones - Fuente de

Financiamiento 1.1. Rentas Generales– UG 999, (\$159.399,66).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.